

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 2019

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, Resolución 061 de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HJ4-11151	MARLON MOLINA VILLA	76044459	PERSUASIVO HJ4-11151	\$576.160 más intereses	AUTO No. 242 del 16 DE DICIEMBRE DE 2014 "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro persuasivo adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA por las obligaciones económicas derivadas del título minero HJ4-11151	No. 41



Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 242

(16 DIC 2014)

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HJ4 - 11151"

El Funcionario delegado del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna 206 de 2013 y 787 de 2014 y, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1º prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HJ4 - 11151"

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se resume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería - ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
4. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería - ANM - la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento; excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3º de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, es la autoridad minera concedente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

7. Que mediante Resolución No. DSM 3485 del 16 de noviembre de 2010 *"por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HJ4 - 11151"* del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, ejecutoriada y en firme el 24 de enero de 2011, declaró deudor al señor MARLON MOLINA VILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.044.459, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$576.160) MCTE**, por concepto de canon superficiario.

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HJ4 - 11151"

8. Que mediante Auto No. 078 del 28 de mayo de 2014 "por medio del cual se avoca conocimiento de unas diligencias de cobro" se dio inicio a la etapa de Cobro Persuasivo.
9. Que mediante oficios Nos. 20141220167071 y 20141220166791, se enviaron cartas de Cobro Persuasivo por correo certificado al señor MARLON MOLINA VILLA, siendo recibidas el 03 y 09 de junio de 2014, respectivamente.
10. Que mediante consignación No. 80502409 del 20 de noviembre de 2014 del Banco Davivienda, el señor MARLON MOLINA VILLA, canceló la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$934.592) MCTE, correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$576.160) MCTE por concepto de canon superficiario y TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$358.432) por concepto de intereses de mora liquidados al 20 de noviembre de 2014.
1. Que mediante memorando radicado N° 20141220232413 del 21 de noviembre de 2014, se remitió copia de la mencionada consignación, a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizara el saldo de la obligación correspondiente al Título Minero HJ4 - 11151 en dicha área, para proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de Cobro Persuasivo.
2. Que en el expediente, mediante memorando radicado No. 20145300021813 del 27 de noviembre de 2014, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero HJ4 - 11151 se encuentra en ceros (0), que ha verificado el pago remitido y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO, adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.044.459, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. HJ4 - 11151, contenidas en la Resolución No. DSM 3485 del 16 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente al señor MARLON MOLINA VILLA.

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor MARLON MOLINA VILLA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HJ4-11151"

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **16 DIC 2014**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Funcionario Delegado
Grupo de Cobro Coactivo

4

Proyectó: ESCR
Revisó: EPCM